

# Impacto Normativo

28 de marzo de 2023

## Adopción

CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA

**Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/631 en lo que respecta al refuerzo de las normas de comportamiento en materia de emisiones de CO2 de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos, en consonancia con la mayor ambición climática de la Unión.**

### Enlace

El Consejo ha adoptado un Reglamento por el que se establecen normas más estrictas de comportamiento en materia de emisiones de CO2 para turismos y furgonetas nuevos.

La adopción el último paso del procedimiento de toma de decisiones. El Reglamento se publicará ahora en el DOUE y **entrará en vigor** el vigésimo día siguiente al de su publicación.

### Modificaciones

Queda modificado el **Reglamento (UE) 2019/631** del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de abril de 2019 por el que se establecen normas de comportamiento en materia de emisiones de CO2 de los turismos nuevos y de los vehículos comerciales ligeros nuevos, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.o 443/2009 y (UE) n.o 510/2011.

### Estructura

El presente Reglamento se compone por dos artículos y un anexo.

### Contenido

El Reglamento tiene como **objeto** modificar el Reglamento (UE) 2019/631 para:

- Reducir las emisiones del transporte por carretera, que tiene la mayor proporción de emisiones del transporte.

## Impacto Normativo

- Proporcionar el impulso adecuado para que la industria automotriz cambie hacia una movilidad de cero emisiones, al tiempo que garantiza la innovación continua en la industria.

Las **nuevas reglas establecen los siguientes objetivos:**

- 55% de reducción de emisiones de CO2 para automóviles nuevos y 50% para furgonetas nuevas de 2030 a 2034 en comparación con los niveles de 2021
- Reducción del 100% de las emisiones de CO2 tanto para turismos nuevos como para furgonetas a partir de 2035

Además, un **nuevo mecanismo de incentivos regulatorios para vehículos de cero y bajas emisiones (ZLEV)** estará en vigor desde 2025 hasta finales de 2029. Como parte de este mecanismo, si un fabricante cumple ciertos puntos de referencia para las ventas de vehículos de cero y bajas emisiones, puede ser recompensado con objetivos de CO2 menos estrictos. El **punto de referencia se establece en 25% para automóviles y 17% para furgonetas.**

Por otro lado, la Comisión **presentará una propuesta para matricular vehículos que funcionen exclusivamente con combustibles neutros en CO2**, después de 2035, de conformidad con la legislación de la UE, fuera del ámbito de aplicación de las normas sobre flotas y de conformidad con el objetivo de neutralidad climática de la UE.

Asimismo, el Reglamento incluye **otras disposiciones** como:

- **Reducir gradualmente el límite de créditos de emisiones que los fabricantes pueden recibir por ecoinnovaciones que reduzcan de forma verificable las emisiones de CO2 en la carretera**, hasta un máximo de 4 g / km por año desde 2030 hasta finales de 2034 (actualmente establecido en 7 g / km por año)
- Una **metodología común de la UE**, que deberá desarrollar la Comisión de aquí a 2025, para **evaluar el ciclo de vida completo de las emisiones de CO2 de los turismos y furgonetas comercializados** en la UE, así como de los combustibles y la energía consumidos por estos vehículos

El Reglamento mantiene una excepción para los fabricantes de pequeño volumen hasta finales de 2035.